DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19967
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER26477

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ruth Alejandra González Gordillo				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	23	**MÓVIL:**	CONTRATADA	
FECHA:	18 de diciembre de 2023	**HORA:**	9:00 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 9 Sur # 1 C -02 Este	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 99 706 625 Y1: 97 750 830		
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	Buenos Aires 3	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			190 M2		
UPZ:	33 - SOSIEGO	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			-		
LOCALIDAD:	04 – SAN CRISTOBAL	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	-	**MENORES**	-
CHIP:	AAA0000HBEA	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	190 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50789		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo Estructural

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado en el presente Diagnóstico Técnico se localiza en el barrio Buenos Aires 3 de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante Resolución 1433 del 03 de diciembre de 2015 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Según el CT-6317 del 13 de octubre de 2011, concepto técnico de legalización que entre otros aspectos, se emite para la reglamentación y regularización del Barrio Buenos Aires 3 de la Localidad de San Cristóbal y busca establecer restricciones o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas expuestas a condiciones de amenaza por fenómenos de remoción en masa, el predio evaluado, correspondiente al Predio 46 de la Manzana 02 , se localiza en una zona de amenaza Media por movimientos en masa y está categorizado en una condición de riesgo medio.

Se recomienda para el predio evaluado, categorizado en riesgo medio lo siguiente: "*Tanto para los predios en riesgo medio, como para el lote vacío (categorizado en amenaza media) en caso de realizarse algún proyecto de construcción y/o ampliación se recomienda que cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida, evalúen los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010) o normativa vigente al momento de implementación de las acciones*"

De acuerdo con el mapa de amenaza por inundación, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza por condición de riesgo por inundación por desbordamiento.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al sector.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del predio ubicado en la Calle 9 Sur # 1 C -02 Este, del barrio Buenos Aires 3 en la Localidad de San Cristobal.

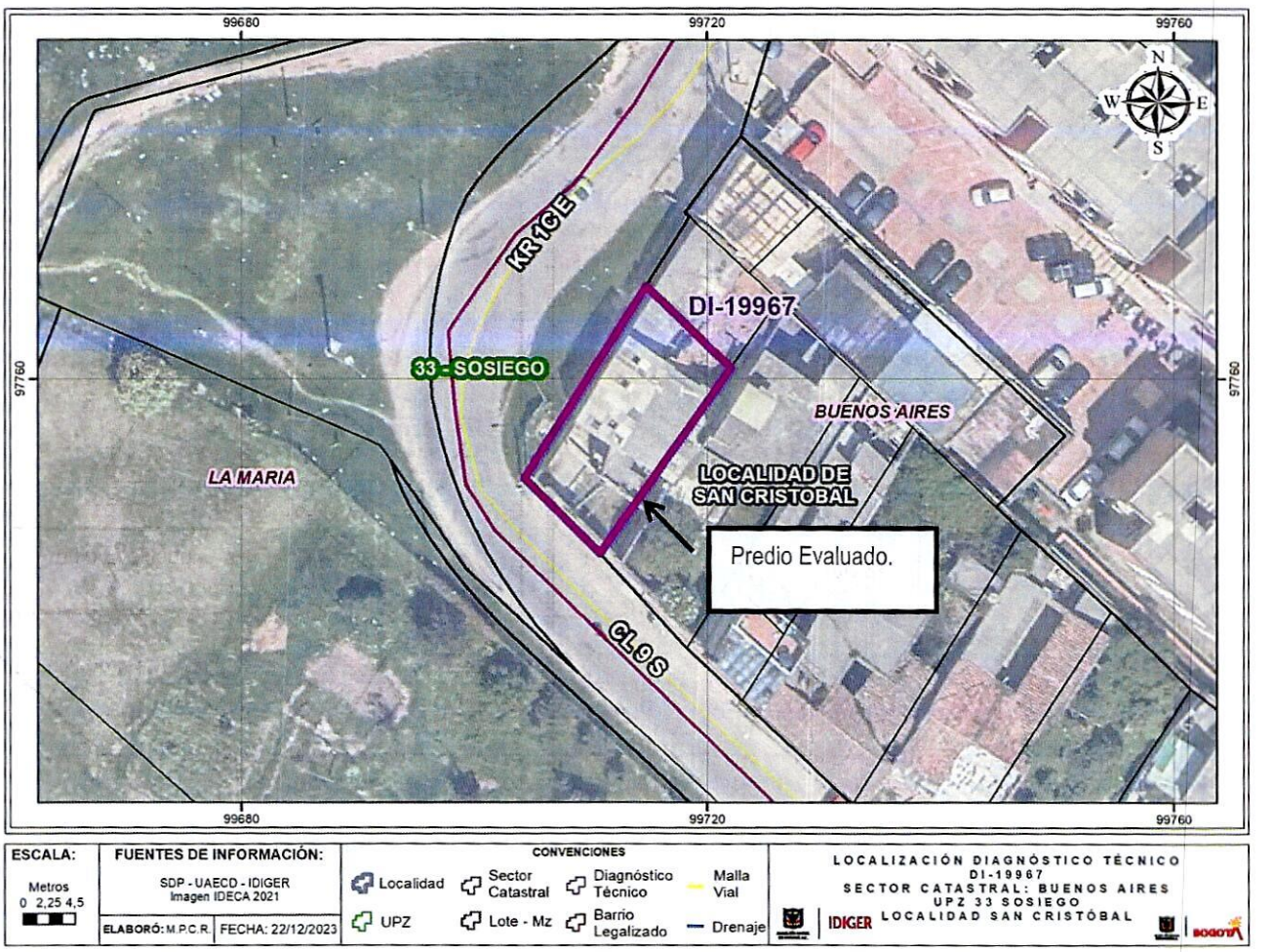


Figura 1. Localización del predio ubicado en la Calle 9 Sur # 1 C -02 Este, del barrio Buenos Aires 3 en la Localidad de San Cristobal.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER, el día 18 de diciembre realizó visita al predio de la Calle 9 Sur # 1 C -02 Este, del barrio Buenos Aires 3 en la Localidad de San Cristobal, en atención a Radicado IDIGER 2023ER26477.

El sector pertenece a una zona de pendiente baja, consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan viviendas de hasta 1 y 2 niveles, de uso residencial y comercial (ver fotografías 1 y 2).

En el predio evaluado se encuentra una vivienda de dos niveles construida posiblemente en mampostería simple y cubierta liviana en teja de zinc la cual tiene un patio en la parte delantera de

la vivienda, al momento de la visita pareciera que nadie se encontraba en el predio, por lo tanto, no se pudo realizar la inspección al interior del mismo (ver fotografías 3 y 4).

En la fachada de la vivienda se pudo observar un pórtico en concreto reforzado y arriba de él mampostería simple, al costado occidental del predio como cerramiento se encuentra un muro en mampostería semiconfinada con posibles deficiencias constructivas seguido de un muro en mampostería simple (ver fotografías 5 y 6).

En general desde el exterior se observa una construcción bastante antigua con deficiencias constructivas y bastante deterioro en general, falta de elementos estructurales de confinamiento, desprendimientos en el pañete de la fachada de la vivienda y falta de mantenimiento periódico para la misma.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas, falta de elementos de confinamiento en la vivienda ubicada en la calle 9 Sur # 1 C -02 Este, del barrio Buenos Aires 3 en la Localidad de San Cristóbal.
- Falta de mantenimiento periódico a la vivienda ubicada en la calle 9 Sur # 1 C -02 Este, del barrio Buenos Aires 3 en la Localidad de San Cristóbal.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Barrio Buenos Aires 3 en la Localidad de San Cristóbal



Fotografía 2. Vivienda ubicada en la calle 9 Sur # 1 C -02 Este, del barrio Buenos Aires 3 en la Localidad de San Cristóbal



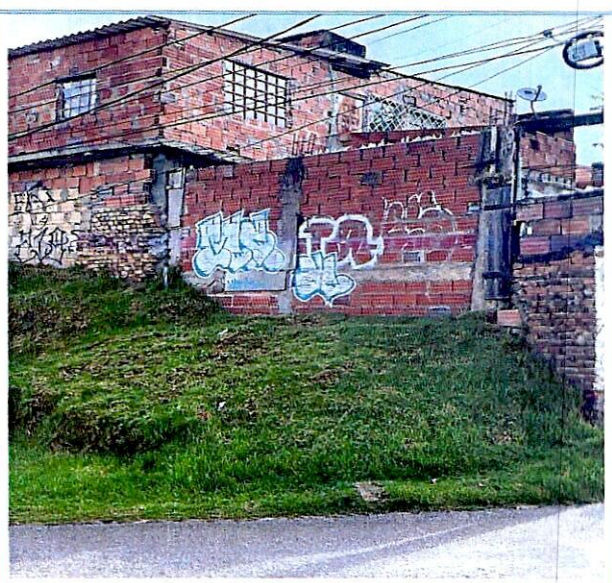
Fotografía 3. Fachada vivienda ubicada en la calle 9 Sur # 1 C -02 Este, del barrio Buenos Aires 3 en la Localidad de San Cristóbal



Fotografía 4. Pórtico en concreto y muros en mampostería simple de la vivienda evaluada.



Fotografía 5. Vivienda ubicada en la calle 9 Sur # 1 C -02 Este, del barrio Buenos Aires 3 en la Localidad de San Cristóbal



Fotografía 6. Muro perimetral con deficiencias constructivas costado occidental de la vivienda evaluada.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el sector evaluado

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	Calle 9 Sur # 1 C -02 Este	Mampostería simple y cubierta liviana en teja de Zinc.	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible aumento de los daños evidenciados sobre la vivienda ubicada en el predio de la Calle 9 Sur # 1 C -02 Este, del barrio Buenos Aires 3 en la Localidad de San Cristóbal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 9 Sur # 1 C -02 Este, del barrio Buenos Aires 3 en la Localidad de San Cristóbal.

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la vivienda evaluada, ubicada en el predio de la Calle 9 Sur # 1 C -02 Este, del barrio Buenos Aires 3 en la Localidad de San Cristóbal, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, ni se evidencian afectaciones que puedan causar un riesgo estructural inminente, sin embargo, es necesario llevar a cabo las acciones de reparación y mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales cuanto antes para evitar cualquier posibilidad de colapso o riesgo en el mediano plazo. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, identificar al responsable y/ o responsables de la vivienda evaluada ubicada en la Calle 9 Sur # 1 C -02 Este, del barrio Buenos Aires 3 en la Localidad de San Cristóbal, con el fin de que realicen acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de su inmueble, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al Consorcio San Cristóbal Z4, como responsable de las obras a realizar "***Renovación de las redes locales de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial del Barrio Santa Ana y La María y Sectores aferentes de la Localidad de San Cristóbal, de la zona 4 del acueducto de Bogotá"***, informar sobre la responsabilidad de éste con el desarrollo de la misma y el deber de garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse

- Al Consorcio San Cristóbal Z4, como responsable de las obras a realizar "***Renovación de las redes locales de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial del Barrio Santa Ana y La María y Sectores aferentes de la Localidad de San Cristóbal, de la zona 4 del acueducto de Bogotá"***, tener en cuenta lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El PGRDEPP debe incluir, entre otros

aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnostico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Ruth Alejandra González Gordillo* *Ingeniera Civil* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Iván Camilo Ibagos Vargas* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*